ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Infraestructura Educativa - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL CAUCA.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Seguido los departamentos se ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediaciones entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determina la Constitución y las leyes, la ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga,"*

A su vez, corresponde a las Autoridades Territoriales, por disposición Constitucional, contemplado en el numeral 6 del Artículo 305 de la CP, lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador: Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios..." (Subrayo fuera de texto).*

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

De igual manera, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad misma de la función administrativa del Estado es buscar "la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

El gobierno nacional y los gobiernos departamentales en Colombia enfrentan el desafío de mejorar la prestación del servicio educativo público en términos de eficiencia, cobertura y calidad. En particular, el Departamento del Cauca se enfrenta a una crisis en la inscripción y permanencia de los estudiantes en los programas de educación formal, a pesar de una cobertura amplia en el pasado.

La geografía del Departamento del Cauca exacerba estos problemas, ya que la dispersión poblacional y la deficiencia de infraestructura vial adecuada complican la gestión de la cobertura educativa, lo que impacta negativamente en la asistencia escolar.

Según los datos del Proceso de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la cobertura bruta del sistema educativo oficial ha mostrado variaciones negativas o muy bajas en los últimos años. Esta tendencia refleja una involución en la matrícula y subraya la necesidad urgente de estrategias efectivas para mejorar el acceso, la cobertura y permanencia del servicio educativo.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial de primer nivel en Colombia que tiene la capacidad de gestión independiente de los asuntos propios, por lo cual desarrolla procesos de diagnóstico, formulación, planeación y ejecución de proyectos para el bienestar de las comunidades que, a su vez generan el desarrollo de los municipios.

En la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaria de Educación y Cultura –SED, que tienen entre sus funciones "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de educación y cultura del departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo por su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012. De igual manera mediante Resolución No. 6270 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, efectuó la certificación al Departamento del Cauca, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 60 de 1993, para asumir la administración directa de los recursos y la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de mejorar los índices de calidad y cobertura la SED, genera estrategias para mejorar el servicio educativo como los proyectos de infraestructura educativa que son un conjunto de ambientes, dotaciones y servicios necesarios para el buen

funcionamiento de los establecimientos educativos y el desarrollo de las actividades escolares en condición de dignidad, seguridad y bienestar para la comunidad educativa.

En el artículo 2° de la Resolución 10281 de mayo 25 de 2016, el MEN expone las prioridades de inversión educativa entre las cuales se encuentra el mejoramiento o dotación de mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales con el fin de ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.

El Departamento del Cauca tiene a su cargo la administración de 553 establecimientos educativos contenidos en 2.347 instituciones educativas y 154 centros educativos, de los cuales el 90% están ubicados en zonas rurales y el 10% en cabeceras urbanas. En su gran mayoría, los establecimientos educativos rurales y urbanos cuentan con infraestructuras educativas que requieren intervención en el mejoramiento físico y/o ampliación para garantizar cobertura entre otros, así como la dotación de mobiliario e infraestructura tecnológica entre otros.

Aunque los niveles de cobertura han dado algunos avances comparando los últimos años, la Administración Departamental del Cauca en aras de mitigar la problemática de la baja cobertura educativa en algunos niveles académicos y disminuir la tasa de deserción escolar, considera necesario realizar estrategias que permitan la ampliación de cobertura a fin de que todos los estudiantes sin importar su procedencia, situación social, económica y cultural puedan acceder al servicio educativo.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial de primer nivel en Colombia que tiene la capacidad de gestión independiente de los asuntos propios, por lo cual desarrolla procesos de diagnóstico, formulación, planeación y ejecución de proyectos para el bienestar de las comunidades que, a su vez generan el desarrollo de los municipios. La presente necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo", aprobado mediante Ordenanza No. 023 del 12 de junio de 2024, programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media, línea estratégica oportunidades para soñar, en donde se encuentran establecidos los programas, productos e indicadores a través de los cuales se abordan las principales apuestas para reducir las necesidades en el sector educativo.

En la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaria de Educación y Cultura –SED, que tienen entre sus funciones "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de educación y cultura del departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo por su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de mejorar los índices de calidad y cobertura la SED, genera estrategias para mejorar el servicio educativo como los proyectos de infraestructura educativa que son un conjunto de ambientes, dotaciones y servicios necesarios para el buen funcionamiento de los establecimientos educativos y el desarrollo de las actividades escolares en condición de dignidad, seguridad y bienestar para la comunidad educativa.

En el artículo 2° de la Resolución 10281 de mayo 25 de 2016, el MEN expone las prioridades de inversión educativa entre las cuales se encuentra el mejoramiento o dotación de mobiliario escolar para establecimientos educativos oficiales con el fin de ampliar la cobertura educativa o garantizar las condiciones para la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior y con el fin de mejorar las condiciones de ambientes escolares el Departamento del Cauca, priorizo el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. JEBALA, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con BPIN No. 2019000030054. El mencionado proyecto fue viabilizado mediante el Acuerdo No. 097 del 31 de diciembre de 2019, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Pacifico -OCAD PACIFICO, con el objetivo general de mejorar condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar en el municipio de Totoró, Cauca y objetivo específico la construcción de infraestructura y dotación de la Institución Educativa Jebalá, localizada en el municipio de Totoró y cuya fuente de financiación inicial es el Sistema General de Regalías.

El proyecto BPIN 2019000030054, fue aprobado por un valor inicial de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.221.454.236,0), con recursos del fondo de compensación regional 60% del Departamento del Cauca, homologados conforme al artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 a Cauca SGR – Asignación para la inversión regional 60% y un plazo inicial de quince (15) meses.

El alcance del proyecto está definido con la construcción de 6 aulas escolares, 1 aula para preescolar, 1 batería sanitaria para preescolar, 1 restaurante escolar (cocina/comedor), dotación de mobiliario escolar y **suministro e instalación de campana extractora para la cocina del restaurante**, con el fin de fortalecer y garantizar la prestación del servicio educativo para la comunidad de la Institución Educativa Jebalá, en el Municipio de Totoró.

En desarrollo de este proyecto, fueron suscritos 2 contratos:

- Contrato de Obra Pública No. 2732-2020. Terminado y liquidado.
- Contrato de Interventoría de Obra No. 1800-2020. Terminado y liquidado.

Dado que, adicional a lo descrito, el proyecto contempla la **dotación de mobiliario** y el suministro e instalación de Campana Extractora para la cocina del restaurante escolar, se

hace necesaria su adquisición para garantizar el funcionamiento integral de la obra construida.

El proyecto de inversión ha sido modificado a través de los siguientes ajustes y/o tramites:

AJUSTE NO.1 DEL 14 DE ABRIL DE 2021. Ampliación del tiempo de ejecución del proyecto (hasta el 30 de abril de 2022) Tiempo solicitado 8 meses y 3 días.

MODIFICACION 1 DEL 4 DE JUNIO DE 2021. Ampliación en el término de ejecución del proyecto (hasta el 30 de octubre de 2022). Tiempo solicitado seis (6) meses.

AJUSTE No.2 CON RESOLUCION No. 08417-11-2021 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2021. Incremento del valor inicial del proyecto en la suma de $466.970.307,92 para atender mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales serán cofinanciados con Recursos Propios del Departamento del Cauca.

MODIFICACION 2 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021. Ampliación en el término de ejecución del proyecto (hasta el 31 de diciembre de 2022). Tiempo solicitado dos (2) meses.

AJUSTE No.3 CON RESOLUCIÓN No. 06817-07-2022 DEL 12 DE JULIO DE 2022. Incremento del valor del proyecto por mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos en la suma de $98.104.536,08, equivalente al 8.031% del valor aprobado inicialmente el cual será financiado con cargo a la fuente SGR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEL 60% VIGENCIA 2021-2022 y ampliación en el horizonte de ejecución en dos (2) meses más (hasta el 03 de abril de 2024).

AJUSTE No. 4 CON RESOLUCIÓN No. 11911-12-2023 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023. Incremento del valor del proyecto en la suma de $42.666.455,0, con cargo a la fuente SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% VIGENCIA 2023-2024 y ampliación en el horizonte de ejecución por diecinueve (19) meses más, para un total de 52 meses y tres (3) días (hasta el 03 de noviembre de 2025).

MODIFICACION 3 DEL 31 DE MARZO DE 2026. Ampliación del horizonte de ejecución del proyecto, cambio de especificaciones técnicas propuestas inicialmente y redistribución de costos, (hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026). Tiempo solicitado diez (10) meses y veintisiete (27) días más.

Teniendo en cuenta los ajustes y trámites internos mencionados anteriormente, el proyecto cuenta con un **plazo de ejecución aprobado de sesenta y tres (63) meses, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2026** y su esquema financiero es el siguiente:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR / RP**	**Valor Aprobado**	**Vigencia Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2019-2020	$1.221.454.236	NA	$0
Departamentos - CAUCA	RECURSOS PROPIOS	2021	$466.970.307,92	NA	$0
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2021-2022	$ 98.104.536,08	NA	$0
Departamentos - CAUCA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	2023-2024	$ 42.666.455	NA	$0
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CAUCA			Valor	$ 1.751.129.380
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL CAUCA			Valor	$ 78.066.155
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	ACUERDO 045 DE 2017, MODIFICADO POR EL AC 052 DE 2018.				

Conforme a lo establecido en el aplicativo GESPROY SGR 3.0 con corte a 1 de septiembre de 2026, la ejecución del proyecto es la siguiente:

EJECUCIÓN FISICA	90,73%
EJECUCIÓN FINANCIERA	89,53%

Como se mencionó con anterioridad el proyecto BPIN 2019000030054, contempla, además, el suministro e instalación de la campana extractora (sistema de extracción de olores) para la cocina del restaurante escolar, cuya infraestructura actualmente se encuentra construida. Suplir esta necesidad es clave para asegurar la salubridad y funcionamiento del espacio complementario. La Campana extractora elimina humo y olores, controla humedad y mejora la calidad del aire del recinto cocina, lo que genera un espacio confortable y salubre para el desarrollo de las actividades, propendiendo por un mejor ambiente de trabajo y de prestación del servicio, para la comunidad educativa, lo cual redunda en la motivación y permanencia de los estudiantes.

El suministro e instalación de la campana extractora es esencial para cumplir con los estándares del programa de alimentación, el cual busca mejorar la nutrición de los educandos, promoviendo hábitos saludables y contribuyendo al desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes. Lo anterior refuerza el papel del estado en la creación de una sociedad más equitativa, mediante la provisión de recursos adecuados para la Institución Educativa Jebalá, Totoró.

En virtud de lo anterior, con el presente ESTUDIO PREVIO la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, presenta la justificación por medio de la cual la entidad pretende realizar la compra e instalación de la campana extractora, con el objetivo de adecuar el sistema de extracción de olores para la cocina del restaurante escolar de la sede principal de la Institución Educativa Jebalá, municipio de Totoró, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. JEBALA, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con código BPIN 2019000030054.

Se procedió a la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión a través del ajuste respectivo.

El Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, por lo que se procedió a la verificación que la presente necesidad no se encuentra provista en acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el fin de resolver la necesidad presentada realizará una Invitación Pública de Mínima Cuantía donde se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones requeridas.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

2. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar la demanda y establecer los precios de mercado para la contratación requerida, la entidad procedió a solicitar dos (2) cotizaciones en el mercado que incluyen el suministro e instalación de campana extractora para la Institución Educativa Jebalá, municipio de Totoró, como se detalla a continuación:

CAMPANA EXTRACTORA						
ESTUDIO DE MERCADO				COTIZACION 1 ACEROS CHIRAN	COTIZACION 2 COMERCIALIZA-DORA EXPOSOLUCIONES SAS	COTIZACION ESCOGIDA PARA EL PRO-CESO
No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITA-RIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESCOGIDO PARA EL PRO-CESO
1	Campana de 1,65m largo x1,0m de ancho x 0,40m de frente en acero inoxidable calibre 20 satinada y opaca, con sistema de filtro para trampa de grasa, luces tipo tortuga en la parte interna y oruga interna para extracción	UND	1	$ 8.627.500,0	$ 7.543.859,0	**$ 8.627.500,0**
2	Hongo extractor 18 " en aluminio maleable, cuerpo en acero inoxidable calibre 18. Consta de 1 motor wez de 2 caballos de potencia a 3 líneas bi o trifásica de energía rotor con aspas en aluminio de 4 mm	UND	1	$ 7.605.652,0	$ 13.157.895,0	**$ 7.605.652,0**
3	Venturi para posicionamiento de hongo fabricado en lámina galvanizada calibre 14 con flanches en ángulo de 1" x 1/8.	UND	1	$ 853.696,0	$ 2.280.702,0	**$ 853.696,0**
4	Ducto por 5m de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, incluye flanches de 1x3/16"	UND	1	$ 2.949.130,0	$ 8.771.930,0	**$ 2.949.130,0**
5	Codos de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, con flanches en angulo de 1"x1/8", juego de 2 unidades.	UND	1	$ 931.304,0	$ 2.456.140,0	**$ 931.304,0**
6	Cable encuachetado 10x3, rollo de 10 m	UND	1	$ 434.608,0	$ 8.771.930,0	**$ 434.608,0**
7	Arrancador guardamotor	UND	1	$ 605.348,0	$ 877.193,0	**$ 605.348,0**
8	Transporte	UND	1	$ 2.185.978,0	$ 2.631.579,0	**$ 2.185.978,0**
9	Instalación	UND	1	$ 6.984.782,0	INSTALACION INCLUIDA	**$ 6.984.782,0**
VALOR TOTAL DEL SUMINIST. E INSTALAC. CAM-PANA EXTR.				$ 31.177.998,0	$ 46.491.228,0	**$ 31.177.998,0**

Las cotizaciones aportadas permitieron establecer el valor estimado del contrato, el cual es responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios del mercado en la región, con forme a la cual se ha determinado escoger la cotización más baja teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos asignados en el proyecto para este concepto. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMPANA EXTRACTORA. SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE OLORES, PARA LA COCINA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE I.E. JEBALA, MUNICIPIO DE TOTORÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA LE. JEBALA. MUNICIPIO DE TOTORÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
48101820	48	10	18	20	Campana extractora para uso comercial
22101708	22	10	17	08	Extractores

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS

El oferente deberá cumplir con todos y cada una de las especificaciones mínimas requeridas. El contratista para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico, el cual contendrá como mínimo las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos. Lo anterior en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

CAMPANA EXTRACTORA			
No.	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT TOTAL**
1	Campana de 1,65m largo x1,0m de ancho x 0,40m de frente en acero inoxidable calibre 20 satinada y opaca, con sistema de filtro para trampa de grasa, luces tipo tortuga en la parte interna y oruga interna para extracción	UND	1
2	Hongo extractor 18 " en aluminio maleable, cuerpo en acero inoxidable calibre 18. Consta de 1 motor wez de 2 caballos de potencia a 3 líneas bi o trifásica de energía rotor con aspas en aluminio de 4 mm	UND	1
3	Venturi para posicionamiento de hongo fabricado en lámina galvanizada calibre 14 con flanches en ángulo de 1" x 1/8.	UND	1
4	Ducto por 5m de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, incluye flanches de 1x3/16"	UND	1

5	Codos de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, con flanches en angulo de 1"x1/8", juego de 2 unidades.	UND	1
6	Cable encuachetado 10x3, rollo de 10 m	UND	1
7	Arrancador guardamotor	UND	1
8	Transporte hasta el sitio de trabajo	UND	1
9	Instalación	UND	1

Nota. Información sobre planos y características específicas. Para el suministro e instalación de la campana extractora, se adjunta el plano en planta y perfil de la infraestructura restaurante escolar I.E. Jebalá, Totoró.

PROCESO DE INSTALACION:
Para la instalación deberá contar mínimo con los siguientes elementos:

- Nivel de burbuja
- Cinta métrica
- Taladro y brocas (broca de flecha si debe perforar azulejo)
- Pinzas pelacables
- Desarmador
- Martillo
- Andamio
- Carretilla
- Correas de carga
- Guantes de trabajo y Gafas protectoras
- Otros pertinentes para la correcta ejecución

INSTALACION Y USO ADECUADO DE EQUIPOS EN RESTAURANTE ESCOLAR:

Para la instalación de la campana extractora (sistema de extracción de olores), es necesario realizar una adecuación de la infraestructura según las necesidades específicas del sitio. Dado que la infraestructura se encuentra construida, debe contemplarse la adecuación del sitio de manera que se adapte a los requerimientos técnicos sin afectar la estructura existente y/o de ser necesario tomar todas las precauciones necesarias previa planeación para la intervención. Al finalizar los trabajos, el espacio debe quedar en condiciones óptimas de uso y garantizar la integridad del entorno escolar.

Debe garantizar la socialización de capacitación de uso correcto del equipo instalado y entregar manual de uso y mantenimiento del equipo.

EQUIPO DE TRABAJO PARA LA INSTALACION DEL EQUIPO:

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica. El equipo de trabajo deberá incluir personal calificado para la instalación del equipo campana extractora, con experiencia, de lo cual es estrictamente responsable el proponente. El personal deberá contar con las herramientas adecuadas para realizar el trabajo en sitio, así como para efectuar las modificaciones que sean necesarias durante la instalación. Teniendo en cuenta el proceso de instalación requerido, es necesario que al menos uno (1) de los integrantes del equipo de trabajo, esté debidamente certificado para trabajo en alturas quien será el encargado de realizar las actividades en altura. Solamente será autorizado realizar trabajo en altura, al personal que cuente con la certificación vigente para tal fin. Este requisito se deberá cumplir para el momento de ejecución de la actividad y deberá ser reportado por el contratista al supervisor designado.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
2. El contratista deberá constituir a nombre del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
4. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
5. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
6. Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública – Mínima Cuantía e informe de ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
9. Velar porque el Departamento del Cauca, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

11. Entregar los bienes contratados de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1. Pagar el suministro e instalación efectivamente realizado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Brindar la información y el acompañamiento al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4.3 ALCANCE DEL OBJETOCONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a entregar e instalar la campana extractora (sistema de extracción), nueva, de óptima calidad, que cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el presente proceso contractual. El equipo en todo su conjunto deberá garantizar productos con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y garantía de funcionamiento, de forma tal que se garantice la funcionalidad, durabilidad y calidad del bien entregado, sin que ello implique la exigencia de una marca determinada.
2. Disponer de los insumos necesarios nuevos y originales de conformidad a las condiciones de calidad exigidas, garantizando su funcionamiento y/o normativa, si los elementos llegaran a presentar fallas, problemas de calidad o de restricciones en condiciones técnicas, el contratista deberá reponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al hallazgo, el elemento o equipo que satisfaga integralmente su entrega.
3. El contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Los cambios que efectué el contratista, no generarán ningún costo adicional a la Entidad contratante.
4. Conforme a los dos (2) numerales anteriores, si la calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste de manera reiterada y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la Entidad no recibirá dichos bienes y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso.
5. El contratista deberá contar con el equipo mínimo necesario para la correcta instalación de la campana extractora. Así mismo, será responsabilidad del contratista realizar cualquier adecuación que requiera la infraestructura del restaurante, para la correcta instalación del equipo, debiendo asumir los costos y la ejecución de dichas adecuaciones o modificaciones.
6. Hacer la entrega e instalación de la campana extractora en el establecimiento educativo Jebalá, para lo cual se deja en claro que el valor de la propuesta incluye para todos sus efectos los gastos de transporte hasta el sitio de instalación, logística, instalación u otros generados en desarrollo de este.

7. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación, en la propuesta presentada y aceptada, respondiendo por las condiciones de calidad y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada uno.
8. Tramitar en coordinación con la supervisión designada la entrada de los bienes objeto de adquisición e instalación a través de la presente contratación, los cuales deberán ser reportados en el Almacén de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 # 3-82, Barrio Centro, contiguo al edificio de la Gobernación del Cauca, Popayán (Cauca).
9. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por el OCAD Pacifico, deben ejecutarse en su integridad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA I.E. JEBALA, MUNICIPIO DE TOTORO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con BPIN 2019000030054.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($31.177.998) IVA INCLUIDO**, costos directos e indirectos y demás tributos a que haya lugar.; según el precio de mercado de cada uno de los ítems requeridos según el siguiente detalle:

El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de dos (2) cotizaciones de proveedores de la región, **adoptando como precio de mercado el menor valor cotizado,** tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Estudio de Mercado Precio Unitario			**Valor total máximo a ofertar**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	
1	Campana de 1,65m largo x1,0m de ancho x 0,40m de frente en acero inoxidable calibre 20 satinada y opaca, con sistema de filtro para trampa de grasa, luces tipo tortuga en la parte interna y oruga interna para extracción	1	$ 8.627.500,0
2	Hongo extractor 18 " en aluminio maleable, cuerpo en acero inoxidable calibre 18. Consta de 1 motor wez de 2 caballos de potencia a 3 líneas bi o trifásica de energía rotor con aspas en aluminio de 4 mm	1	$ 7.605.652,0
3	Venturi para posicionamiento de hongo fabricado en lámina galvanizada calibre 14 con flanches en ángulo de 1" x 1/8.	1	$ 853.696,0

4	Ducto por 5m de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, incluye flanches de 1x3/16"	1	$ 2.949.130,0
5	Codos de 0,3x0,3 en lámina galvanizada calibre 20, con flanches en angulo de 1"x1/8", juego de 2 unidades.	1	$ 931.304,0
6	Cable encuachetado 10x3, rollo de 10 m	1	$ 434.608,0
7	Arrancador guardamotor	1	$ 605.348,0
8	Transporte hasta el sitio de trabajo	1	$ 2.185.978,0
9	Instalación	1	$ 6.984.782,0
	VALOR TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMPANA EXTRACTORA (SISTEMA DE EXTRACCION DE OLORES)		**$ 31.177.998,0**

Nota 1. Los proponentes deberán presentar en plataforma su oferta presupuestal, la cual no puede superar el presupuesto oficial en su valor total y valor por ítem; el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($31.177.998) IVA INCLUIDO;** el valor de la oferta incluye el % de iva y el % de descuentos aplicados por la entidad para este tipo de proceso.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la supervisora del área de cobertura educativa de la secretaría de Educación y Cultura, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se han determinado los valores acordes a los bienes. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	VALOR	RECURSOS	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL
826	$31.408.718	SPGR	30-3.30.2.2201.700.03-9939 [2019000030054 Construcción de la I.E. Jebalá, en el municipio de Totoró, Departamento del Cauca]

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

5.2 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) acta de pago, que será autorizada una vez exista aval a entera satisfacción del producto entregado e instalado. Para el cobro el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura,

la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el correspondiente comprobante de entrada de devolutivos emitido por parte del Almacén General de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el acta de cobro, una vez se acredite la correcta y satisfactoria ejecución de producto contractual con la respectiva instalación, soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre entregas u otros, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Los bienes objeto de la compraventa a través de la presente invitación publica, deberán ser entregados e instalados en la Institución Educativa Jebala, municipio de Totoro, Departamento del Cauca

7. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del CONTRATISTA todos los costos y gastos DIRECTOS e INDIRECTOS imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas que se deriven de la suscripción y ejecución del contrato o con base en el mismo, así como los gastos que se generen por concepto de combustible, peajes.

8. DESCUENTOS.

El futuro contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

Los impuestos que aplica el Departamento del Cauca para los procesos de contratación estatal se encuentran en la página http://www.cauca.gov.co en a sección: preguntas frecuentes/ ¿Cuáles son los descuentos que aplica la Gobernación del Cauca para materia de contratación estatal?, accediendo al siguiente link: https://www.cauca.gov.co/AtencionalCiudadano/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo al Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En consecuencia, y en atención a que el valor estimado del contrato no supera el umbral de mínima cuantía establecido por la entidad, se opta por adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad. Adicional a ello, fue verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que el ítem requeridos no se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente y aplicable, por lo que no es obligatorio utilizar esta modalidad. Esta decisión permite favorecer la participación de MIPYMES, promoviendo eficiencia, economía y responsabilidad en el gasto público.

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el Art 94 de la ley 1474 de 2011, y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

11. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la funcionaria **DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO** – Profesional Especializado, Supervisora del proyecto, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del

Cauca, o quien haga sus veces, o quien sea designado para tal fin. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. GARANTÍAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al **20%** del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #3).

b) Calidad de los bienes equivalente al **20%** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 #6).

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

d) El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será por Doscientos (200) SMMLV.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Dado en la ciudad de Popayán, en el mes de septiembre de 2026.

DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Líder Oficina Infraestructura Educativa SEDC

Revisó aspectos jurídicos: Camilo Ernesto Manzano – abogado Contratista SEDC
Proyectó: Zorayda Ruales Vidal, profesional de apoyo. Contratista.